CONTRATO No.	SASI-DAAL-009-2026
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMÁS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS-
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL A&B
NIT No.	902108591-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ
C.C. No.	97.446.547 de Puerto Leguizamo
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.812.069.862,00)

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C.,** entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora administrativa de apoyo logístico nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No.0167 del 11 de mayo de 2026, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante sedenominará **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C,** por una parte y por la otra **UNIÓN TEMPORAL A&B**, forma asociativa identificada con NIT. 902108591-9, y representada legalmente por el señor **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía N° 97.446.547 de Puerto Leguizamo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que la forma asociativa que representa al igual que él, no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, por lo que hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082de 2015, la directora Administrativa de Apoyo logístico, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboraciónde los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad relacionada con ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS";*** Una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación,que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se inició la convocatoria pública, que permitió la escogencia del contratista.

2. Que mediante resolución No. 7221 del 18 de agosto de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SASI-DAAL-009-2026, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS";***

3. Que mediante Resolución No.7707 del 4 de septiembre de 2026, el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** adjudicó al proponente **UNIÓN TEMPORAL A&B**, forma asociativa identificada con NIT. 902108591-9, y representada legalmente por el señor **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía N° 97.446.547 de Puerto Leguizamo, por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.812.069.862,00).**IVA e , impuesto

incluidos y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número de la Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
05	Secretaría General – Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	26001236	$ 1.200.000.000
10	DADIS	26001636	$ 61.543.560
05	Secretaría General- Dirección Administrativa de Talento Humano	26001288	$ 800.000.000
02	Secretaria del Interior	26001525	$ 1.270.652.057
12	DATT	26001160	$ 749.861.836
12	DATT	26001177	$ 1.562.338.164
01	Despacho Alcalde- Espacio Público	26001486	$ 451.952.500

Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, y **EL CONTRATISTA**, acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011,1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y la demás normas comerciales y civiles aplicables, las que modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resultenaplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".***

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones técnicas previstas en el Pliego de Condiciones, los demás documentos del proceso, propuesta del contratista y las propias establecidas en este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. – Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Distrito deCartagena a realizar las siguientes actividades:

2.1. Entregar en cada uno de los lugares establecidos en el presente documento, los bienes objetos del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones requeridas y en las cantidades solicitadas que se detallan en la Ficha Técnica (Ver. Ficha Técnica- Especificaciones técnicas), dentro del plazo establecido.

2.2. Realizar las entregas de los bienes del objeto del presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el cronograma de entregas, que para la ejecución del contrato se realice, de conformidad con las fechas establecidas en el acta de inicio para la entrega de la dotación. Para la correcta ejecución de las actividades que comportan el alcance del objeto contractual el contratista deberá garantizar el agotamiento de las siguientes etapas:

a. **Etapa de alistamiento:** La cual comprenderá el desplazamiento del contratista a cada uno de los lugares dispuestos por el Distrito de Cartagena, para llevar a cabo la toma de medidas para la confección de los uniformes; lo cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de 20 días.

b. **Etapa de producción:** corresponde a la etapa de confección y elaboración de los uniformes de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y a la información obtenida en la etapa de alistamiento, lo cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de 90 días.

c. **Etapa de distribución y entrega:** corresponde a la etapa de entrega de cada uno de los uniformes, en cada uno de los lugares identificados por el contratante; lo cual deberá

ejecutarse en un plazo máximo de 10 días; Todos los gastos de la logística de entrega correrán por cuenta del contratista.

2.3. Las prendas deben ser diseñadas sobre medida. Las medidas utilizadas como referencia para la fabricación de los bienes deben ser tomadas y registradas una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dentro de los plazos establecidos previo a la entrega. Antes de confeccionar las prendas, el contratista le notificará al Distrito de la programación o jornada para llevar a cabo la toma de medidas al personal en las diferentes dependencias, además, debe disponer de personal idóneo para la realización de esta actividad, en donde se verificará el tallaje de cada dotación dejando constancia y entregar registros de esas medidas a la entidad.

2.4. Brindar excelente atención y asesoría a los beneficiarios de la dotación, en el momento de toma de medidas para el tallaje correspondiente.

2.5. Confeccionar las prendas objetos del presente proceso, con los mejores estándares de calidad y utilizando los mejores materiales.

2.6. Tanto los materiales, sus accesorios, tintes y cualquiera de los componentes no debe contener composición que resulte toxica o pueda afectar la salud a corto, mediano o largo plazo.

2.7. Garantizar que las prendas sean cómodas, lavables y durables, que no pierdan sus características o que no sufran cambios sustanciales al ser lavadas o secadas.

2.8. Entregar los elementos objeto del presente proceso con marquilla de composición e instrucción de lavado que incluya el respectivo código de barra.

2.9. En caso de no fabricar el calzado debe referenciarse con claridad la marca y referencia. Además, anexar los catálogos originales del fabricante.

2.10. Organizar las entregas de los elementos del objeto contratado por paquetes debidamente rotulados para cada uno de los destinatarios de la dotación, de acuerdo con el listado suministrado, en el cual se consignarán las tallas tomadas.

2.11. Acreditar el pago de los aportes de los empleados -de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002-, en los referentes al sistema integral de seguridad social (salud, ARL, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes) cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.

2.12. Asumir los costos del traslado de los bienes objeto del contrato, garantizando que los mismos no sufrirán ningún deterioro o daño durante la travesía de traslado a cada uno de los lugares dispuestos por la Entidad Contratante, realizando el transporte en un medio idóneo que garantice la integridad de los bienes objeto del contrato, so pena de asumir por completo cualquier deterioro de estos, caso en el cual no serán recibidos a satisfacción.

2.13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

2.14. Garantizar por el término otorgado en su propuesta la calidad de los elementos, por defectos de mala calidad de los materiales y por mala confección.

2.15. Facilitar información que permita a la entidad contratante -si lo considera necesario- hacer contacto o realizar visitas técnicas a los talleres o fabricas donde se manufacturen o distribuyan los bienes a adquirir.

2.16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.17. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato.

2.18. Facilitar mecanismos para que, si la entidad lo considera, las prendas sean sometidas a pruebas de control de calidad.

Las especificaciones y las condiciones técnicas genérales y específicas para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran descritas en la Ficha Técnica No. 1, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe observar el contratista para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. - El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. –El valor del contrato es por la suma de: **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.812.069.862,00),** los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa ocon ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital y que a continuación se relacionan:

Número de la Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
05	Secretaría General – Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	26001236	$ 1.200.000.000
10	DADIS	26001636	$ 61.543.560
05	Secretaría General- Dirección Administrativa de Talento Humano	26001288	$ 800.000.000
02	Secretaria del Interior	26001525	$ 1.270.652.057
12	DATT	26001160	$ 749.861.836
12	DATT	26001177	$ 1.562.338.164
01	Despacho Alcalde- Espacio Público	26001486	$ 451.952.500

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Distrito pagará el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo a las entregas de los bienes contratados, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura de venta electrónica y certificación de aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales (salud, pensión, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura de venta electrónica esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El pago se realizarán previo recibo a satisfacción del supervisor y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda para tal efecto, acompañada de la certificación de los bienes entregados, suscrita por el Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley. EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de

las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto contractual, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.
2. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta cada uno de los sitios de entrega en la ciudad de Cartagena); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. El contratista debe adelantar todos los trámites requeridos para la importación, nacionalización y demás elementos exentos de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega, si a eso haya lugar.
5. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato. La entrega de los elementos deberá efectuarse en días y horarios hábiles.
6. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
7. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
10. Responder en los plazos que el Distrito y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, está obligado a:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistaso empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños olesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por EL CONTRATISTA o sus dependientes. En caso de quese formule reclamo, demandas o acciones legales contra EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, por asuntos que según el contrato sean deresponsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellopara que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley paramantener indemne a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamentela defensa de EL DISTRITO podrá hacerlo directamente previa comunicación escritaa EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL DISTRITO TURISTICOY CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - Se causarán multas equivalentes a 1SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes deEL CONTRATISTA, sin que estas hayan sido notificadas a EL DISTRITO. La sumatoriade estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5%del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimaciónanticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma deindemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DECARTAGENA DE INDIAS, para descontar el valor de esta, la cual se tomarádirectamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuiciode hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a EL CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multasimpuestas, no exonerará a EL CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas,Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimientosancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. - Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a EL CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por elcumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a sucargo contraídas en virtud del presente acuerdo, EL CONTRATISTA pagará a EL DISTRITO, una suma equivalente al quince por ciento (20 %) del valor del contrato.La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada deperjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL

CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud delincumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL DISTRITOTURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL DISTRITO, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre lasmismas partes, o por cualquier otro concepto. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a sucosta y a favor del Distrito, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticende una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el Distrito por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas osubcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más y hasta su liquidación, contados a partir de la firma del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más y hasta su liquidación, contados a partir de la firma del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Elamparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al DISTRITO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		el territorio nacional.	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propiosmedios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir contodos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. EntreEL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago dehonorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL DISTRITO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. - La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato será ejercida por el funcionario que para tales efectos designe la Directora Administrativa de Apoyo logístico, quien realizará las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de laLey 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico yfinanciero del contrato. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA. Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliegode condiciones y en su propuesta. e) Requerir a EL CONTRATISTA e informar a ELDISTRITO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. g) En caso de que sepresenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la secretaria Jurídica del DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. h) Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de EL CONTRATISTA, mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario. i) Adelantar lasgestiones necearías para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar. j) Impartir a EL CONTRATISTA a través del personalautorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. l) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. m) Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. n) Revisar y aprobar la cuenta que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. ñ) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y pago deaportes al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993. o) Lasdemás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - **LAS PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

satisfacción de cualquiera de lasprestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y casofortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. -El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidaciónse exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin deavalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación bilateral, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. –EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada enel artículo 8º la ley80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normasconstitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por EL DISTRITO, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información parasu propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y deberá, por lo tanto, indemnizarlo, previa verificación de lo anterior por parte de EL DISTRITO.Igualmente, será causal para que EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan serresueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por LAS PARTES. Si en el término de ocho (8)días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a LAS PARTES, estas no llegan a un acuerdopara resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso- administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de (arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella) es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia,cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sinperjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación nicualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o enrelación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre aldía en los pagos al Sistema de Seguridad

Social Integral y con los aportesparafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestalcorrespondiente.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución es el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, específicamente en las **DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C**. El domicilio contractual es el distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones,Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Contratista., Las garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTO. – El presente contrato queda perfeccionado por la aceptación y firma de las partes en la plataforma de SECOP II, en el link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49057808&isFromPublicArea=True&isModal=False**

VoBo: MERY CASTRO PEREIRA / Dierectora Administrativa de Apoyo Logistico
Proyectó: **SANDRA ESCUDERO CASTILLO**- Asesora Jurídica Externa UIC/DAAL
Revisó: HELLEN TAPIAS MONCRIEFF- Asesora Jurídico-Externa UIC/DAAL